

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DESCRIPCIÓN GENERAL:	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURIDICA:	CONTRATO DE SUMINISTRO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISOR:	NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CODIGO BPIN:	202500000005764
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SGS 043
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), MONTO AGOTABLE.
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que el municipio de Villa de Leyva, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto N° 1082 de 2015, señala que “Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.”

La Administración Municipal tiene el deber de garantizar el cumplimiento y la mejora en la prestación de los servicios de alimentación y hospedaje a los ciudadanos que sean detenidos por las autoridades y puestos a disposición de los despachos judiciales adscritos al municipio, dentro del término de las treinta y seis (36) horas siguientes a su captura.

Ello se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por los artículos 48 y 49 de la Ley 1709 de 2014, en lo relativo a la provisión de alimentos. Conforme a dichas disposiciones, una vez retenida la persona privada de la libertad (PPL) y mientras es presentada ante el Juez de Control de Garantías para la definición de su situación jurídica, corresponde al ente territorial suministrar la alimentación hasta tanto se determine su lugar de reclusión y sea puesto a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Asimismo, este mandato entra en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1709 de 2014, que consagra el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos humanos universalmente reconocidos, principios que deben orientar la actuación de la Administración Municipal en el marco de la privación de la libertad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, disponen que las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de contratar bienes, servicios u obras, dejando constancia de su coherencia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Institucional.

Dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se encuentra la facultad de celebrar los contratos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y el cumplimiento de sus fines. La administración pública, en desarrollo de la función administrativa, debe atender de manera eficiente las necesidades colectivas y asegurar la mejora continua de los servicios a cargo del Estado. En materia contractual, el marco normativo colombiano impone el cumplimiento estricto de disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, así como los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y la correcta utilización del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por otra parte, en virtud del deber constitucional del Estado de proteger la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos, así como de garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales, la jurisprudencia

constitucional ha señalado que corresponde a las entidades territoriales la creación y administración de los establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria.

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014, mientras las personas capturadas permanezcan bajo custodia temporal de las entidades territoriales y antes de su traslado al establecimiento de reclusión correspondiente o de la definición de su situación jurídica, corresponde al municipio garantizar el suministro de alimentación como parte de las condiciones mínimas de dignidad humana y protección de los derechos fundamentales. Debido a que la Administración Municipal no cuenta con los medios operativos ni logísticos para la preparación y entrega directa de los alimentos requeridos, resulta necesario contratar un proveedor externo que garantice la prestación oportuna y continua de este servicio.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la custodia temporal de personas privadas de la libertad puestas a disposición de autoridad competente, el Municipio debe garantizar las condiciones mínimas de atención previstas en la normatividad vigente, entre ellas el suministro de alimentación durante el tiempo que permanezcan bajo su responsabilidad.

En el Municipio de Villa de Leyva se vienen adelantando labores de inteligencia policial orientadas al desmantelamiento de bandas dedicadas al hurto y al microtráfico, contando además con un sistema de pago de recompensas que ha permitido fortalecer las acciones de seguridad. Estas circunstancias pueden derivar en la captura de personas vinculadas a actividades delictivas, lo que genera la necesidad de suplir de manera inmediata los requerimientos de alojamiento y alimentación de los detenidos.

Adicionalmente, el municipio, a través de sus diferentes dependencias y en coordinación con las autoridades de seguridad, ha logrado avances significativos en materia de capturas, seguimiento y demás acciones operativas, lo que refuerza la obligación institucional de garantizar condiciones mínimas de atención y respeto por la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

Así mismo, la presente contratación guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Amor por Villa de Leyva”, específicamente con el Pilar 1 “Villa Smart – inteligencia, seguridad y movilidad”, Programa 1.2 “Construyendo un entorno seguro”, Acción: “Alimentación y refrigerio de personas privadas de la libertad y personal de apoyo de la policía”, Línea Base: 15.2 y Meta: 14, orientados a garantizar la atención básica, la seguridad y el respeto de los derechos humanos de la población privada de la libertad (PPL).

De la misma forma, el suministro de alimentación de las personas privadas de la libertad se encuentra directamente relacionada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la Línea Estratégica 3: Convivencia en Unidad, cuyo objetivo es garantizar las condiciones del mínimo vital de la población privada de la libertad de manera temporal en el municipio, mediante la actividad de prestación de servicios de bienestar.

Es así como la Administración Municipal, en el marco de sus políticas de fortalecimiento institucional y administrativo, reconoce la necesidad imperativa de contratar el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad bajo su responsabilidad, garantizando eficiencia, oportunidad y respeto por la dignidad humana. Además, en cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Amor por Villa de Leyva”, del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC y de las metas de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario adelantar este proceso con una persona natural o jurídica que contemple en su objeto social la provisión de alimentos y cuente con la infraestructura adecuada, asegurando así la atención básica y suficiente de la población detenida, en concordancia con los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva requiere realizar un proceso de contratación de Mínima Cuantía que garantice la selección de un proveedor que para realizar el “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA” atendiendo a los recursos disponibles en el rubro 2.3.2.02.02.009.01.054 denominado: Servicios Apoyo a Centros Reclusión / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD /

GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientodelaconvivenciaylaseguridadciudadana / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeapoyoparaelaccesoalajusticiapolitiva / ADMINISTRACION CENTRAL.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para realizar el presente proceso de contratación, fundamentada en que (i) *Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa,* (ii) *se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, la cual debe ejecutarse durante el año 2026,* (iii) *se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal* y (iv) *que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.*

Con esta contratación se busca garantizar el suministro oportuno de alimentación a las personas privadas de la libertad bajo responsabilidad temporal del Municipio de Villa de Leyva, dando cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales a cargo de la entidad territorial y asegurando el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana de esta población."

En estos términos se deja establecida la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de mínima cuantía respectivo, dejando claro que se cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto para adelantar el correspondiente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NATURALEZ JURIDICA	SUMINISTRO
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villa de Leyva
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), MONTO AGOTABLE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026030037 del 26 de marzo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.054 denominado: Servicios Apoyo a Centros Reclusión / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientodelaconvivenciaylaseguridadciudadana / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodeapoyoparaelaccesoalajusticiapolitiva / ADMINISTRACION CENTRAL.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, o quien haga sus veces, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará a través de PAGOS PARCIALES de acuerdo a los elementos suministrados por el contratista, es decir, SERVICIO

	PRESTADO (RACIONES SERVIDAS), previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: - Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. - Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. - Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final a Satisfacción y Acta de Terminación y Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva únicamente adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CODIGO PAA	SGS 043
CODIGO BPIN	202500000005764

3.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	90000000	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	90100000	Restaurantes y catering
CLASE	90101500	Establecimientos de comida y bebida
PRODUCTO	90101501	Restaurantes
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	90000000	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	90100000	Restaurantes y catering
CLASE	90101800	Servicios de comida para llevar y comida para llevar
PRODUCTO	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente



3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente contrato comprende el suministro oportuno, continuo y suficiente de alimentación para las personas privadas de la libertad bajo responsabilidad del Municipio de Villa de Leyva, garantizando condiciones adecuadas de atención básica en concordancia con los principios de dignidad humana y respeto por los derechos fundamentales, alineado con las metas institucionales de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL

CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar y entregar la alimentación directamente en los lugares y en el momento que indique el supervisor del contrato.
2. Garantizar que el personal encargado de la preparación, manipulación y empaque de los alimentos cuente con carnet de manipulación de alimentos expedido por parte de la Entidad competente.
3. Utilizar insumos o materia prima para la elaboración de los alimentos, de proveedores reconocidos que cuenten con los permisos de las autoridades sanitarias para cada distribuir según sea el caso: carnes rojas, pescados, lácteos, verduras, frutas, legumbres, granos, aceites, margarinas, panadería, carnes frías.
4. Garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y cumplimiento de normas de higiene de los alimentos a suministrar.
5. Suministrar los servicios de alimentación, con la utilización óptima de equipos e instalaciones, utilizando insumos de excelente calidad que garanticen mantener, procesar y suministrar alimentos, dentro de los mayores estándares de calidad, cantidad, presentación y prestación del servicio.
6. Llevar registro y control de los suministros entregados, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato, para efectos del respectivo pago.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o situación que afecte la prestación del servicio de alimentación.
10. Adquirir alimentos locales para el cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, destinando como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la compra de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o de productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, para la adquisición, suministro y entrega de alimentos.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley
- Liquidar el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES: En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a suministra la alimentación de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESAYUNO	OPCIÓN 1: DOS (2) HUEVOS DE GALLINA COCINADOS, BEBIDA CALIENTE DE (100 ml) Y UN (1) PAN (40 GR). OPCIÓN 2: CALDO DE PESCADO, COSTILLA O POLLO (250ML), UN (1) HUEVO DE GALLINA COCINADO, BEBIDA CALIENTE (100 ML) Y UN (1) PAN (40 GR).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD
2	ALMUERZO	SOPA (250 ML): DE ARROZ, PASTA, PINTADO O CEBADA. PRINCIPIO (50 GR): FRIJOL SECO, VERDURA AL VAPOR O SPAGHETTI. ACOMPAÑAMIENTO (50 GR): ARROZ, PLÁTANO, PAPA O YUCA. PROTEINA (100 GR): CARNE DE RES, POLLO O HÍGADO. ENSALADA (80 GR). JUGO (100 ML).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD
3	CENA	SOPA (250 ML): DE ARROZ, PASTA, PINTADO O CEBADA. PRINCIPIO (50 GR): FRIJOL SECO, VERDURA AL VAPOR O SPAGHETTI. ACOMPAÑAMIENTO (50 GR): ARROZ, PLÁTANO, PAPA O YUCA. PROTEINA (100 GR): CARNE DE RES, POLLO, HÍGADO. ENSALADA (80 GR). JUGO (100 ML).	RACIÓN SERVIDA	SEGÚN NECESIDAD

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El oferente deberá garantizar el personal mínimo (al menos 2 personas) para el desarrollo del contrato, los cuales deben enviar su hoja de vida y certificado de manipulación de alimentos, este último expedido por una entidad autorizada. Estas personas deberán ser:
 - Un(a) encargado(a) de preparar los alimentos según los solicite el supervisor del contrato.
 - Un(a) encargado(a) de realizar las entregas de los alimentos suministrados.
- El contratista deberá garantizar la buena presentación de cada alimento suministrado según la necesidad de la entidad, propendiendo la calidad y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria.
- El contratista deberá asumir el costo de los cubiertos y del material de empaque desechable para cumplir con cada una de las entregas de alimentación solicitadas; por lo tanto, el Municipio no asumirá pagos adicionales a los consignados en la oferta económica.
- El contratista deberá garantizar el traslado de los alimentos desde el sitio de su preparación, hasta el lugar donde sean solicitados por el supervisor del contrato.
- Es responsabilidad del contratista registrar la hora y fecha de entrega del suministro de alimentación en una planilla de control, en la cual se especifique quien entrega y quien recibe, debidamente firmada y con registro fotográfico, previa autorización del supervisor del contrato.
- Dependiendo de las necesidades de la administración, el supervisor del contrato puede realizar el

cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto.

- En todo caso para determinar el menor valor de los ofrecimientos los proponentes deberán presentar su propuesta en valores unitarios para cada ítem solicitado.
- El oferente deberá presentar una carta de compromiso del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acápite de obligaciones del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso a adelantar no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA; en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

- LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la

contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los*

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Villa de Leyva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia

2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”

3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción

5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Decreto 019 de 2012

7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”

8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

7. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:

COTIZACIONES			COTIZACIÓN 1 RV Producciones	COTIZACIÓN 2 EAG Comercializadora S.A.S.	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO
1	DESAYUNO: OPCIÓN 1: DOS (2) HUEVOS DE GALLINA COCINADOS, BEBIDA CALIENTE DE (100 ml) Y UN (1) PAN (40 GR). OPCIÓN 2: CALDO DE PESCADO, COSTILLA O POLLO (250ML), UN (1) HUEVO DE GALLINA COCINADO, BEBIDA CALIENTE (100 ML) Y UN (1) PAN (40 GR).	SEGÚN NECESIDAD	\$ 21.000	\$ 22.800	\$ 21.900

2	ALMUERZO: SOPA (250 ML): DE ARROZ, PASTA, PINTADO O CEBADA. PRINCIPIO (50 GR): FRIJOL SECO, VERDURA AL VAPOR O SPAGHETTI. ACOMPAÑAMIENTO (50 GR): ARROZ, PLÁTANO, PAPA O YUCA. PROTEINA (100 GR): CARNE DE RES, POLLO O HÍGADO. ENSALADA (80 GR). JUGO (100 ML).	SEGÚN NECESIDAD	\$ 22.500	\$ 23.000	\$ 22.750
3	CENA: SOPA (250 ML): DE ARROZ, PASTA, PINTADO O CEBADA. PRINCIPIO (50 GR): FRIJOL SECO, VERDURA AL VAPOR O SPAGHETTI. ACOMPAÑAMIENTO (50 GR): ARROZ, PLÁTANO, PAPA O YUCA. PROTEINA (100 GR): CARNE DE RES, POLLO O HÍGADO. ENSALADA (80 GR). JUGO (100 ML).	SEGÚN NECESIDAD	\$ 22.800	\$ 22.500	\$ 22.650
TOTAL			\$ 66.300	\$ 68.300	\$ 67.300

Nota 1. La adjudicación del presente proceso y del contrato que se derive se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad, al menor valor total ofertado, IVA y demás impuestos o tasas y contribuciones municipales incluidos.

Nota 2. El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem ni el valor total establecido por la entidad.

Nota 3. Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione serán fijos y firmes, y tendrán una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 4. El valor total ofertado se utilizará para la comparación y evaluación de las propuestas.

Nota 5. La propuesta económica se deberá presentar a través del Portal Único de Contratación SECOP II, totalizada, sin decimales y aproximada al número entero más cercano.

Nota 6. La oferta presentada deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador, conforme a los estudios previos del presente proceso.

Nota 7. La adjudicación se aplicará a un solo oferente, quien tenga el menor valor total ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad financiera
- c) Capacidad Técnica

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

PERSONA NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente.	1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.
2. Fotocopia del documento de identidad.	2.Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.	3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación.	5.Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co , módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales
6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	6.Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante legal de la persona plural consorcio o unión temporal expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de medidas correctivas.	7.Certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe



	allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (Ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. <u>En caso de sociedades:</u> La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de Transparencia	9.FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de transparencia
10. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.	10.Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002).
Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla, en dado caso allegar el formato para persona natural que se encuentra en plataforma.	Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal

	y del certificado de antecedentes profesionales vigente.
11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)	11.Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)
12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	12.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	13.CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	14.FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	15.LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).
16. Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos	16 Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos
17. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	17.CONULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/
18. CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso	18.CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

Conforme a las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo para la ejecución del objeto contractual, se tiene que el contratista debe aportar todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales, acreditables mediante carta de compromiso incluyendo cada una de las notas de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitación pública.

En aquellos aspectos o requisitos en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna ("cumple / no cumple") el nombre del archivo que contiene dicha información dentro de los documentos cargados junto con la propuesta donde se encuentra la respuesta.

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Debe presentar como mínimo dos (02) contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación y/o certificación, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas cuyo valor, sumado sea igual o superior al doble del valor del presupuesto asignado al presente proceso y cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas. Cada certificación deberá contener:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- El valor inicial y el valor de las adiciones, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución; Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación y actas de recibo final.

NOTA 2. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

NOTA 4. La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

8.2.2. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los siguientes perfiles, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR LOGÍSTICO DE ENTREGAS	Profesional con experiencia en al menos dos (02) contratos relacionados con la distribución y entrega de elementos.	1
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Bachiller con certificado de manipulación de alimentos vigente y experiencia en al menos dos (02) contratos relacionados con la preparación de alimentos.	1

NOTA 1: El proponente con la PROPUESTA deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia de certificados de vigentes, antecedentes y carta de compromiso de disponibilidad. (Vigente)
- Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación del personal.
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente contrato y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio estimado, establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios IVA INCLUIDO de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

Nota 3: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos,

impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor de IVA INCLUIDO. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 5: El valor total de la aceptación será la suma consignada en el formato propuesta económica a no ser que la entidad indique expresamente que su valor será a monto agotable.

Nota 6: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta.

Nota 7: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

10. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

“(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)”

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

11. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención

cuales participe o participen mayoritariamente.	de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

No.	Responsable	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría donde surge la necesidad / Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos, cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamente en impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad / Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES

5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	N O	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario
---	-------------	--	---------	-------	---	-------	-----	-------------	---	---------------------------------------	------------------------------------	--------

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

13. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones “Datos del Proceso”**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Quando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Cuando la oferta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II o sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.
3. Cuando la oferta económica no sea presentada o no contenga la información mínima necesaria para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.
4. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública, sus anexos o adendas, y la deficiencia corresponda a un requisito no subsanable o, siendo subsanable, el proponente no atienda oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad o la subsanación resulte insuficiente.
5. Cuando la oferta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad jurídica para contratar.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal carezca de facultades para presentar la oferta o suscribir el contrato y, requerido para subsanar, no aporte oportunamente el documento que acredite dicha autorización.
7. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el mismo proceso, directamente o por interpuesta persona, o participe simultáneamente de manera individual y como integrante de un consorcio o unión temporal o de más de una estructura plural.
8. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, adulterados o contienen información inexacta que incida en la evaluación, habilitación o adjudicación del proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha realizado actuaciones tendientes a influir indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la decisión de selección de la Entidad.
10. Cuando la oferta contenga condicionamientos, reservas o modificaciones que alteren las condiciones técnicas, jurídicas o económicas establecidas en la Invitación Pública.
11. Cuando, en los procesos en que aplique, el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) o el factor multiplicador ofertado supere los máximos establecidos por la Entidad.
12. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial o cuando alguno de los precios unitarios ofertados supere los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial, siempre que esta condición haya sido prevista expresamente en la Invitación Pública.
13. Cuando la Entidad determine que la oferta presenta precios artificialmente bajos y, surtido el procedimiento previsto para su verificación, el proponente no presente las explicaciones dentro del término otorgado o estas no justifiquen objetivamente la viabilidad de la oferta.
14. Cuando el proponente modifique la integración del consorcio o unión temporal con posterioridad al cierre del proceso de selección.
15. Cuando el proponente omita, modifique, adicione o altere las especificaciones técnicas, cantidades o demás condiciones de la oferta económica establecidas por la Entidad, afectando el alcance del objeto contractual.
16. Cuando la oferta tenga una vigencia inferior a la exigida en la Invitación Pública.
17. En los demás casos expresamente previstos en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios o en la presente Invitación Pública, siempre que constituyan causales objetivas de rechazo y respeten los principios que rigen la contratación estatal.

15. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

16. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMER

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

[Handwritten signature]

	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	08 días

18. ANEXOS

1. PAA
2. SOLICITUD CDP
3. CDP
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. BPIN
6. COTIZACIONES

FORMATOS

- FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
- FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
- FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
- FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
- FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
- FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
- FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
- FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE



NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

19. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

La supervisión será ejercida por NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana /o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador,

NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Laura Cuervo Vargas / Profesional Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Reviso: Nicolas Méndez/ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana